



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05445-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor de la agente Rosa Garate;

Que la agente en cuestión debe acompañar a su suegra, Sra. Emerenciana Barrientos, a la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de diciembre del 2005 por razones de salud (derivada por la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz) para realizar estudios y biopsia renal;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001 que establece que el agente podrá usufructuar hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más;

Que asimismo, la reglamentación establece que dicha licencia sólo será otorgada para ser utilizada en atención a familiares a cargo del agente que la solicita;

Que la señora suegra de la agente Rosa Garate no se encuentra a su cargo, pero dadas las circunstancias en las cuales se funda el pedido se considera pertinente acceder a la solicitud;

Que con fecha 20 de diciembre de 2005 se dicta ad referéndum del Consejo Superior la Resolución Nro. 957/05, mediante la cual se exceptúa a la Sra. Garate de los alcances de lo establecido en el Artículo 10 – inciso j de la Ordenanza 001-CS y se le otorga licencia con goce de haberes a partir del 8 de diciembre y hasta el 21 de diciembre de 2005 y/o hasta la presentación del alta médica de la Sra. Emerenciana Barrientos;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar la Resolución de Rectorado N° 957/05 ;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 957/05 dictada ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 20 de diciembre del año 2005.-

VISTO :

El Expediente N° 05445-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones obra nota de la agente Categoría "9" del Escalafón del Decreto Nacional N° 2213-87, Sra. Rosa GARATE, mediante la cual solicita la excepción al Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96;

Que dicho pedido se fundamenta en que la agente en cuestión debe acompañar a su suegra a la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de diciembre del año 2005 por razones de salud (derivada por la Caja de Servicios Sociales) para realizar estudios y biopsia renal;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días;

Que asimismo, la reglamentación establece que la licencia por la atención al grupo familiar solo será otorgada para ser utilizada en atención a familiares a cargo del agente que la solicita;

Que la señora suegra de la agente Rosa GARATE no se encuentra a cargo de dicha agente, pero dadas las circunstancias en las cuales se funda el presente pedido este Rectorado considera pertinente acceder a la solicitud de excepción;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello:

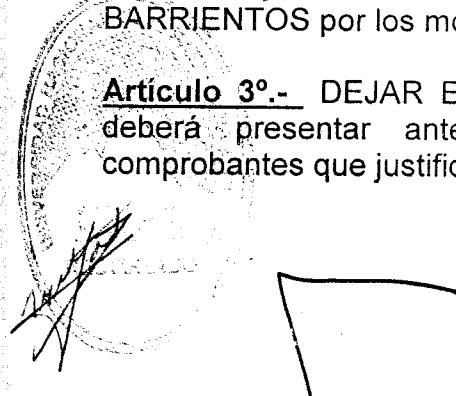
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la agente Rosa GARATE (D.N.I. N° 14.656.797), Categoría "9" del Escalafón del Decreto Nacional N° 2213-87, de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96.-

Artículo 2º.- OTORGAR a la agente Rosa GARATE (D.N.I. N° 14.656.797), licencia con goce de haberes a partir del día 8 de diciembre y hasta el día 21 de diciembre y/o hasta la presentación del alta médica de la Sra. Emuranciana BARRIENTOS por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

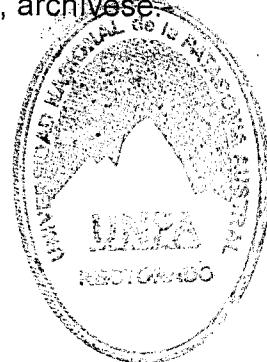
Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Personal, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se otorga.


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

 057
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Académica Río Gallegos, élévese al Consejo Superior para su ratificación notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



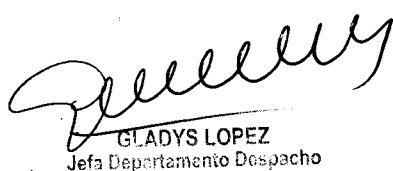

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº957

-2005.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral